



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	730264089001-2024-00103-00
Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Mireya Garzón Rojas Correo electrónico mirayarojas535@gmail.com
Demandado	Florentino Mendez Ruiz
Decisión	Libra mandamiento pago

La demanda ejecutiva presentada por la señora Mireya Garzón Rojas, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra Florentino Méndez Ruiz y a favor de Mireya Garzón Rojas en calidad de representante legal de los niños Valeryn Tatiana y Jhon Kennedy Méndez Garzón, por las sumas de dinero equivalentes a los incrementos de las cuotas alimentarias causadas y adeudadas junto con los intereses de mora correspondientes:

1.1.- Por la suma de Un Millón Veintitrés Mil Doscientos Pesos (\$1.023.200.00) correspondiente al saldo de las cuotas no pagadas y al incremento del año 2023, más los intereses moratorios al 0.5% hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de Novecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Pesos (\$947.600.00) por las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024 con sus respectivos incrementos causados y no pagados más los intereses moratorios al 0.5% hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1-3- Por la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.650.000.00) por concepto del vestuario que no fueron entregadas a favor de sus hijos.

1.4.- Por las sumas de dinero equivalentes a la cuota de alimentos que en lo sucesivo se causen, esto es Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Pesos (236.900.00) las cuales se pagarán dentro de los cinco (5) días de cada mes y así sucesivamente.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Decrétese el embargo y retención de los dineros a cualquier título posea el demandado Florentino Méndez Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 5.833.661, en cuantía de hasta \$5.000.000.00, valor aproximado del crédito cobrado en el presente proceso en el Banco Agrario de Colombia y Bancolombia, oficiando a las menadas entidades para situarlos a disposición de este Despacho en la cuenta 730262042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. en Alvarado Tolima. Oficiése.

5.- No se limita la medida cautelar, en cuanto el mandamiento ejecutivo comprende las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

6.- Decretar el impedimento para salir del país del señor Florentino Méndez Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 5.833.661 de acuerdo con el inciso sexto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, hasta tanto preste garantía suficiente del pago de la obligación alimentaria. Oficiése a las autoridades migratorias –Migración Colombia, informado la restricción de salida del país

7.- Reconózcase a la Mireya Garzón Rojas, para que actúe en su propio nombre.

Notifíquese,

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924f7176e93d87d538cfaaff817449a79961eaec24feec8f46bbd9cc45609382**

Documento generado en 08/05/2024 08:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>